



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA

Ponente: Jaime Londoño Salazar
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro
Referencia: 25754-31-10-001-2020-00696-01
(Discutido y aprobado en sesión de 22 de febrero de 2024)

En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva y vista detenidamente la actuación, se observa que se incurrió en un error por cambio de palabras, que se encuentra contenido dentro de la parte resolutive de la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2022, en tanto que la condena en costas se impuso a cargo del *"demandado"*, cuando la parte condenada era en realidad la *"demandante"*, a quien se le resolvió de manera desfavorable su recurso de apelación, con la consecuente confirmación del fallo de primera instancia adverso a sus pretensiones.

En consecuencia, en aplicación de lo normado en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P., es del caso corregir la parte resolutive de la aludida sentencia.

Así las cosas, la Sala de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **resuelve:**

PRIMERO: Corregir el inciso 2° de la parte resolutive de la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, tal inciso quedará así:
*“Condenar en costas de segunda instancia a la **demandante**. Al momento de ser liquidadas inclúyase la suma de \$2.000.000 a título de agencias en derecho”.*

TERCERO: Dado que el presente proceso ya se encuentra finalizado, dispóngase la notificación de esta providencia a la actora según lo señalado en el inciso 2° del artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese.

Los magistrados,



JAIME LONDOÑO SALAZAR

GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

En ausencia justificada para la fecha de emisión del fallo corregido



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ